ORDENANZA Nº1328/2025

VISTO:

QUE los señores Venturini Federico Alberto, D.N.I.: 32.155.090 y Guisiano Yamila Daiana, D.N.I.: 36.691.946 resultaron adjudicatarios del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 01 del mes de Julio del año 2025.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara los señores Venturini Federico Alberto, D.N.I.: 32.155.090 y Guisiano Yamila Daiana, D.N.I.: 36.691.946 de una fracción de terreno baldío, ubicada en la parte sur del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 120 de la MANZANA PROVINCIAL 75 con una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados (430,00 m^2) y linda al norte con lote Nº 121 y Nº 102, al este con lote Nº 109, al oeste con calle Pte. Juan Domingo Perón y al sur con lote Nº 119 y Nº 115.

Según datos catastrales provinciales C01-S02-Mz75-P120. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 14 de Agosto de 2025.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 67 de fecha

18 de Agosto de 2025.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**